Señores Ex.mo Gov.r y Alcalde mayor, D.n Juan Antonio de Urrutia, D.n Josef Barcarcel, D.n Juan Gregorio Gonzalo, D.n Juan Rivera, D.n Mig.l Mathon de Juan Mesia, D.n Diego Navacho, y D.n Josef Angeles Regidores, D.n Domingo Saez Iñez. D.n Ant.o Valdivieso, y D.n Diego Saez Diputados del Comun y Acordaron lo Siguiente.

Sobre dcho dose en este Ayuntam.to un Memorial presentado a su Ex.a por parte de la Casa de la Misericordia D.n Juan Jph. Llano, Administrador Provincial de dcha Casa acompañando una Certificacion librada por el Sr. Dor. Dn. Simon de Rojas y Nestares Escrivano de Cam.ra mas antiguo del Real Consejo y Escrivano de la Contad.a mayor de Hacienda p.a la q.e resulta haver Dado dcho Escrivano en virtud de su auto lo ha dirigido a cada Ciud.d y Villa de este Reyno, y Encargos provinciales, de q.e le Causan a la Hac.da dcha Casa de Misericordia de esta Corte los Rs. Dros. q.e le tocan p.r dcha Razon; y Encargo todo p.r cada Ciud.d Acuerda: Queda en su Fuerza, y Vigor, y se pase a la Junta de Dros. y Arb.os de ella p.a q.e en su Cumplimiento se sirvan dar las Providencias convenientes.

Con fecha dose en este Ayuntam.to un Expediente Obrado ante la Sala de Justicia de esta Ciud.d y auto proveido p.r dicha en virtud de la Calificacion practicada de los Simples q.e se Componen los Polvos q.e se Venden en las Boticas de esta Ciud.d En su Fuerza, y Vigor. Dijo que deseando